

Constancia Secretarial: el 4 de marzo de 2021 ingresa con notificaciones remitidas por el ejecutante y dar continuidad al trámite, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00389

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación efectuadas conforme el art. 291 del Código General del Proceso, dado que, revisado el contenido del correo electrónico enviado a la parte demandada, se observa que no fue remitido con la constancia de acuse de recibido por parte del ejecutado, tal como lo dispone la norma en comento en su numeral 3 inciso 4; aunado a ello tampoco se da cuenta de haberse remitido el auto admisorio de conformidad con la norma en cita.
- 2.** Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto, teniendo en cuenta las advertencias realizadas previamente, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2723ed67b5d285327a59f431898854cb7a007261c3691fe6d5017d911a64614

Documento generado en 25/08/2021 11:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>